

A la Atte.:

Sr. alcalde D. Angé Ribes Bellés
Ayuntamiento de Ben-lloc
Carrer del Mestre Àngel Ortega, 4
12181 Bell-lloc, Castelló

Manises, 22 de enero de 2020

Asunto: Alegaciones al Expediente 1/2020, Contratación del “Servicio de tratamientos antivectoriales (desratización, desinfección y desinsectación) y prevención y control de legionelosis en edificios, instalaciones y alcantarillado”

Estimado Sr. D. Ángel Ribes Bellés:

Nos dirigimos de nuevo a usted desde la Asociación de Empresas de Control de Plagas y Sanidad Ambiental de la Comunidad Valenciana (AECPSA-CV), debido a que el pasado 14 de enero de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público de nuevo, el concurso público relativo a la contratación del “Servicio de tratamientos antivectoriales (Desratización, desinfección y desinsectación) y prevención y control de legionelosis en edificios, instalaciones y alcantarillado” cuyo plazo para la presentación de ofertas finaliza el próximo día 28 de enero.

Desde AECPSA-CV hemos podido comprobar que como se nos indicó en la Resolución de Alcaldía n.º 2020-11, de fecha 8 de enero, se han subsanado las anomalías alegadas que fueron tenidas en cuenta por el Ayto. de Ben-lloc, aunque lamentamos profundamente que no se tuviese en cuenta la alegación que hacía referencia a la aceptación de bajas temerarias para justificar ganar cuota de mercado en la zona.

Tras analizar los nuevos pliegos en los que se amplía la información que se les solicito en relación con los tratamientos de legionela en las instalaciones de titularidad municipal (anexo II), queremos manifestar que el precio de licitación es tan bajo que nos atrevemos a tacharlo de “tercermundista”.

Esta asociación ha realizado las consultas relativas a la facturación de las empresas que han venido realizando los tratamientos tanto de control de plagas como de legionela para el Ayto. de Ben-lloc en el último año y el coste de los mismos doblan el precio de licitación.

A esto hay que añadir que entre los servicios que se han realizado el pasado año no se encontraba la desratización y desinsectación del alcantarillado, servicio que el ayuntamiento a incluido en el pliego como servicio a prestar, obviando el coste de dicho servicio.

El ayuntamiento pese a ello no solo **no ha aumentado el precio** estimado para esta licitación, **si no que lo ha rebajado a la mitad del coste real del año anterior**, no encontrando otra justificación a este hecho que el de haberse olvidado comprobar el coste de dichos servicios en el último año con el Área de Hacienda del Ayto. de Benn-lloc

En este punto queremos recordarle que la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, el Art. 101 – VALOR ESTIMADO, en su punto 10 indica lo siguiente:

10. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Claramente el técnico que ha desarrollado el pliego no ha tenido en cuenta **como indica que hay que hacer el Art. 101 de la LCSP en su punto 10**, el valor real de los servicios contratados por el Ayto. de Ben-lloc en los doce últimos meses.

Desde AECPSA-CV, consideramos que el precio de licitación no permite prestar los servicios requeridos en los pliegos en condiciones mínimas de eficiencia y calidad y que junto a la permisividad del Ayto. de Ben-lloc en dar por buena, posibles bajas temerarias a un precio, ya de por sí “tercermundista” y fuera de mercado, tendra como consecuencia inmediata e inevitable, incentivar la precariedad laboral en el sector y un servicio esencial de salud pública, falto de calidad para los ciudadanos de Ben-lloc, asunto que debería preocuparle y ser prioritario para el Sr. Alcalde.

Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de revisar la licitación correspondiente al Expediente 1/2020 en los aspectos indicados.

Solicitamos al Sr. alcalde D. Ángel Ribes Bellés:

Que valore en su justa medida las observaciones realizadas y tenga a bien cumplir la ley.

- 1- Dar las oportunas instrucciones al departamento de contratación, para que dé cumplimiento al Art. 101 de la LCSP en su punto 10, con relación al EXP.1/2020
- 2- Que se revise el precio de licitación, de forma que sea acorde con el coste real de los servicios, teniendo en cuenta los trabajos que realmente se solicitan y teniendo como referencia el coste de los mismos para eses ayuntamiento en los últimos doce meses.
- 3- Se publiquen los cambios en la Plataforma de Contratación del Sector público.

Aprovechamos este escrito para ponernos a disposición del Ayto. de Ben-Lloc y de usted mismo, para todo aquello que puedan necesitar de nuestra asociación y esperando que sea atendida nuestra solicitud, reciban un cordial saludo.



Asociación de Empresa de Control de plagas y
Sanidad Ambiental de la Comunidad Valenciana
CIF G-98997299

Juan Carlos Santiago Carretero
Presidente AECPSA-CV

Domicilio a efecto de comunicaciones: Plaça Cor de Jesús 20 – 46940 Manises, vía email: aecpsacv@gmail.com